



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

1218

### ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de marzo de 2024, se aprobó **la suspensión cautelar del otorgamiento de títulos habilitantes de naturaleza urbanística y de actividad exigibles para el acondicionamiento y la apertura de viviendas de uso turístico**, por el plazo de un año en todo el término municipal de Biescas (sin incluir las Entidades Locales Menores de Piedrafita, Gavín y Sobremonte) al objeto de poder adaptar, si así se estima oportuno y tras el correspondiente estudio, las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Biescas en cuanto a compatibilidad de usos y condicionado, lo que se publica a los efectos del artículo 143 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <https://biescas.sedelectronica.es>*].

#### Se transcribe literalmente el acuerdo del Pleno de 6 de marzo de 2024:

*“Visto que, con fecha 29 de febrero de 2024, se decidió, por este Ayuntamiento, la regulación y limitación de la proliferación de viviendas de uso turístico en el municipio.*

*Visto que, con fecha 1 de marzo de 2024, se emitió informe por Secretaría sobre la suspensión cautelar del otorgamiento de títulos habilitantes de naturaleza urbanística y de actividad exigibles para el acondicionamiento y la apertura de viviendas de uso turístico.*

*Visto el informe técnico justificativo de la suspensión de fecha 29 de febrero de 2024.*

*Visto el informe de Secretaría de fecha 1 de marzo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, el Pleno, con tres abstenciones del grupo PAR y seis votos a favor de los grupos PSOE, CHA y los dos concejales no adscritos, adopta el siguiente **ACUERDO**:*

**PRIMERO.** *Acordar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del TRLUA, la suspensión cautelar del otorgamiento de títulos habilitantes de naturaleza urbanística y de actividad exigibles para el acondicionamiento y la apertura de viviendas de uso turístico, por el plazo de un año en todo el término municipal de Biescas al objeto de poder adaptar, si así se estima oportuno y tras el correspondiente estudio, las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Biescas en cuanto a compatibilidad de usos y condicionado.*

**SEGUNDO.** *Publicar el Acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en uno de los periódicos de más difusión de la provincia.*

*Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <https://biescas.sedelectronica.es>*].*

**TERCERO.-** *Comunicar el presente acuerdo al Servicio Provincial de Turismo del Gobierno de Aragón a fin de que suspenda la autorización administrativa de apertura de nuevas VUTS en el municipio de Biescas.”*



Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Biescas, 12 de marzo de 2024. La Alcaldesa, Lorena Cajal Escartín.